

ORD. 061/2007 - EXIMICIÓN DEPÓSITO 5% FONDO BENÉFICO DE RIFAS, L.A.L.C.E.C. SALTO.-

Publicado el 9 mayo, 2007

...VISTO

El Expediente N° 078-D-2007 iniciado por nota de la presidente y Secretaria de L.A.L.C.E.C. Salto;y

...CONSIDERANDO

QUE por la misma solicita se exima a la institución del 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas de la primera rifa anual de la misma;

QUE se trata de una institución de beneficencia sin fines de lucro;

QUE es potestad de este Cuerpo Deliberativo otorgar eximiciones;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-

ARTICULO 1º - EXIMESE a L.A.L.C.E.C. Filial Salto del depósito equivalente al 5% del monto total de la rifa de la institución, correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 014/96, Artículos 9º y 10º del Decreto-Ley N° 9403/79 y su modificatoria Ley N° 11.349.

ARTICULO 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil siete.-

ENTRADAS

Ingresado como correspondencia en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Abril de 2007 y girado a las comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y hacienda, presupuesto y Cuentas.-

SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Mayo de 2007.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 14 de Mayo de 2007.-